

SAUSALITO CLUB S.A. C/ LEON JUAN SALVADOR S/ COBRO EJECUTIVO

EXP 18193

REG

San Isidro, 06 de Febrero de 2019.-

Proveyendo las presentaciones electrónicas de fecha 31218 y 181218

Por presentada y constituido el domicilio procesal y electrónico.

Téngase presente. Téngase presente las autorizaciones conferidas.

Del pedido de adelanto para gastos, vistas a las partes por cinco días.

Líbrese el mandamiento en la forma solicitada por la martillera en el punto III de la presentación del 03122018.

VISTOS Y CONSIDERANDO

1) Atento el estado de autos y de conformidad con lo normado por el art. 562 del CPCC (texto según ley 14238), Ac.360412, Res. SCBA 95518 , corresponde dictar un nuevo auto de subasta , con citación de los acreedores hipotecarios y de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes si los hubiere (art. 569 CPCC), decretase la venta en pública subasta electrónica del bien embargado a que hace referencia el certificado de dominio de fs.179183 , ubicado en Almte Brown N° 2151 (Barrio Cerrado Sausalito) Matrícula nro.101290 del Partido de Pilar (100%) , Circ. 8 Sección C , Fracción XVI Parcela 2 , al mejor postor, con la base de \$393.024.

2) Se subastará del siguiente modo Con una duración de diez días (10), la que comenzará la puja el día 22419 , a las 8.30 hs, finalizando el día 6052018, a las 8.30 hs .

La venta en pública subasta del bien de marras, se efectuará a través del Portal de Subastas Electrónicas , conforme lo establecido en el Reglamento aprobado por la Acordada 36042012 (Anexo I”).

3) MARTILLERO Haciéndose efectiva por intermedio de la martillera designado en autos (ver fs. 162) MESCHLER NOEMI NIDIA o , quien ha aceptado el cargo a fs. 162 vta y quien revestirá el carácter de auxiliar de justicia como

delegado del Infrascripto, , cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta, los edictos respectivos, y lo establecido por el Anexo I del Ac. 3604 bajo apercibimiento de remoción (arts. 135, inc. 5º; 467; 468, CPCC, Ac. 3604).-

3. RENDICION DE CUENTAS Se hace saber a la martillera que deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5º; 579, CPCC). Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la subasta que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. (art. 36 del anexo I, Ac. 3604).-

4. PUBLICIDAD DE LA SUBASTA

4.1 EDICTOS Publicando este último, por el término de 3 días en el Boletín Judicial y diario RESUMEN del Pilar , con las condiciones y formas dispuestas en el art.575, CPCC y 574, igual Código). Se acepta la compra en comisión en los términos del art. 582 y conchs. del CPCC., y no se permite la cesión del acta de adjudicación ,todo lo cual deberá constar en el edicto como condición de venta.

Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. Sin perjuicio de ello, deberá dejar expresa constancia en los edictos a librarse que el adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello.

4.2 PUBLICACIÓN EN LA PAGINA DE LA SCBA. Con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado en el acápite que antecede, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo

las mismas demostrar el estado de conservación del mismo (Conf. Art.3 Anexo 1 – Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604).

4.3 PROPAGANDA ADICIONAL En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2 % de la base (arts. 560; 575 in fine , CPC.). Por propaganda adicional se entiende a) Publicidad en diarios de gran circulación; b) Confección y distribución de volantes y c) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas), (arts. 144; 148, CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE Códigos comentados..., nro.VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez La Subasta Judicial , Ed. Platense, nro. 54, pág. 77).-

5. DE LOS OFERENTES Para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I, Ac. 3604).-

Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial -que será consignada en el cuerpo del edicto- y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente.-

Los fondos de quien no resultare adjudicatario, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC); con excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura en el supuesto en que existiera postor remiso (art.585 del CPC, art. 40 del Ac.3601412 SCBA).-

6. SALDO DE PRECIO Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero, se fijará una audiencia a realizarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).

Asimismo, deberá adjuntar el comprobante del depósito del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden del Infrascripto, decretándose automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se inscriba el bien a su nombre, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo que la indisponibilidad no regirá respecto del pago de patentes (art. 581,CPCC). -

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 3% a cargo de la parte compradora por comisión del martillero (art. 54 punto I b) de la ley 10.973 (según ley 14.085; más el 10% de la comisión en concepto de aportes previsionales, a cargo del adquirente).-

7. POSTOR REMISO Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como “postor remiso”, se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta –siempre que el mismo haya realizado la

correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

8. GASTOS DE INSCRIPCION Los gastos son a cargo del adquirente.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula (arts. 921 del Código Civil y Comercial de la Nación; 34, inc. 5° e; 135, inc.5°; 501, CPC., Conf.SPOTA Instituciones, Contratos, T°III, pág. 57; 58, Edit. Depalma).

Previamente a cumplimentar la totalidad del presente proveído, comuníquese la subasta ordenada al Registro de la Propiedad Inmueble, a efectos de que dicho Organismo tome razón de la misma, al margen de la inscripción de dominio del bien objeto de dicha subasta, a cuyo efecto líbrese oficio.-

Si bien los edictos dan a publicidad el contenido del auto de subastas judiciales, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en su totalidad, por ello es que quienes aspiran a comprar el bien como los acreedores no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página por Internet WWW.SCBA.GOV.AR (consulta de expedientes - mesa de entradas virtual -MEV).-

Comuníquese por Secretaría la totalidad del presente al Registro General de Subastas Electrónicas. Regístrese (Acordada 2514 del 231292, SCJBA.). Regístrese en relación al proveído de fs. 154155, interlocutorio N° 8982018.-

Hágase saber que los informes de dominio e inhabilitación deberán encontrarse actualizados al momento de librarse los edictos.SAAsI--MARIANO GARCIA FRANQUEIRA---JUEZ

En la fecha oficio cte.

En la fecha oficio de apertura de cuenta.

